

IQUIQUE, 28 de OCTUBRE 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0100231

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0100231, presentada por el contribuyente JORGE EUGENIO CERDA CORTES TRANSPORTE Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L., RUT: 76.874.900-0, de fecha 15/10/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- 71 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

85% del interés penal

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% de Multas asociadas al impuesto

0% de otras multas

DIRECTOR REGIONAL

MERA RE

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día háfil del mes siguiente a ndonación quedar sn efecto. INPUESTION CO aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

